

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.-Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Diputación Provincial de Toledo

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO POR ASOCIACIONES DE PERSONAS MAYORES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL AÑO 2024.

D. Daniel Arias Vegas, Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud, informa que en la Base Décima de la Convocatoria de subvenciones para la realización de actividades en materia de envejecimiento activo por Asociaciones de Mayores de la provincia de Toledo durante el año 2024, aprobada en Junta de Gobierno el día 23 de febrero de 2024 y publicada en el BOP número 39, de 26 de febrero de 2024, se establece lo siguiente:

“Base Décima.- Justificación de la subvención

c) Anexo nº III: Declaración responsable firmada por la Presidencia de la entidad, en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida no supera el gasto soportado y que se ha realizado la actividad íntegra para el que se solicitó la subvención.”

“ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE,

DECLARO bajo mi responsabilidad que:

Primero.– La actividad o actuación para la que ha sido concedida la subvención se ha realizado en su integridad.

Segundo.– De la liquidación de ingresos y gastos de la entidad que represento se deriva que respecto del proyecto o actividad realizados, en su caso, el importe de las restantes subvenciones concedidas de las diversas instituciones, no ha superado la cuantía total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones económicas a la actividad o proyecto objeto de subvención.”

El artículo 34 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, en su apartado 5, dice literalmente lo siguiente:

“No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro”.

Por todo ello y a fin de de que el beneficiario de la subvención pueda declarar estar al corriente de pago por reintegro de subvenciones, de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, tengo a bien presentar la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.– Aprobar la modificación de la Base Décima y el ANEXO III de las Bases de la Convocatoria de subvenciones para la realización de actividades en materia de promoción del envejecimiento activo por Asociaciones de Mayores de la provincia de Toledo durante el año 2024, tal y como se expone a continuación:

**“Base Décima.- Justificación de la subvención**

c) Anexo nº III: Declaración responsable firmada por la Presidencia de la entidad, en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida no supera el gasto soportado y que se ha realizado la actividad íntegra para el que se solicitó la subvención y que la entidad que representa se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. “

“ANEXO III.- DECLARACIÓN RESPONSABLE.

DECLARO bajo mi responsabilidad que:

Primero.- La actividad o actuación para la que ha sido concedida la subvención se ha realizado en su integridad.

Segundo.- De la liquidación de ingresos y gastos de la entidad que represento se deriva que respecto del proyecto o actividad realizados, en su caso, el importe de las restantes subvenciones concedidas de las diversas instituciones, no ha superado la cuantía total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones económicas a la actividad o proyecto objeto de subvención

Tercero.- Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. “

SEGUNDO.- Facultar al Presidente para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Publicar el anuncio de este acuerdo en el BOP a efectos de notificación.

En Toledo, a 10 de junio de 2024.- La Presidenta, M^a Concepción Cedillo Tardío.- El Secretario General, José Pérez de Vargas Curiel.

Nº. I.-3053